

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 73
SERIE 2001-2002
(P. de R. Núm. 68, Serie 2001-2002)**

**APROBADA:
3 de diciembre de 2001**

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN DESDE EL JUEVES 17, HASTA EL DOMINGO 20 DE ENERO DE 2002; DELIMITAR EL HORARIO DE DICHA CELEBRACIÓN; AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A CEDER A LOS "VECINOS DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN, INC.", LIBRE DE COSTO Y SIN PREVIO REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, EL USO DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE UN MÁXIMO DE VEINTICINCO (25) QUIOSCOS EN LA CALLE BENEFICENCIA DEL VIEJO SAN JUAN, PARA LA EXHIBICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS Y COMIDA TÍPICA DURANTE LAS FIESTAS, BAJO LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS; SUJETAR A TODA PERSONA QUE NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES O LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA RESOLUCIÓN, A CUALESQUIERA PENALIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; AUTORIZAR LA CESIÓN DE ESPACIOS EN LA CALLE SAN SEBASTIÁN, ENTRE LA CALLE SAN JOSÉ Y LA CALLE SAN JUSTO, A LOS "VECINOS DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN, INC.", LIBRE DE COSTO Y SIN PREVIO REQUISITO DE SUBASTA, PARA LA EXHIBICIÓN DE ARTES PLÁSTICAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS; AUTORIZAR, PARA LA SEGURIDAD Y EL SANO DISFRUTE DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS, EL CIERRE TEMPORERO DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN, DESDE EL TRAMO DE LA CALLE TANCA HASTA LA CALLE DEL CRISTO, Y EN LAS CALLES MERCADO, VIRTUD, MCARTHUR, IMPERIAL Y LA DEL

CRISTO, DEL BOULEVARD DEL VALLE HASTA LA CALLE DEL CRISTO Y LA CALLE SAN JOSÉ, DESDE LA ESQUINA DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN HASTA LA ESQUINA DE LA CALLE LUNA, TODAS DEL VIEJO SAN JUAN; AUTORIZAR Y FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA EXTENDER LA PÓLIZA DE SEGURO DEL MUNICIPIO PARA CUBRIR LOS RIESGOS DE LA ACTIVIDAD AUTORIZADA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La entidad "Vecinos de la Calle San Sebastián, Inc.", es una institución sin fines de lucro, registrada debidamente en el Departamento de Estado;

POR CUANTO: Por años, los vecinos de la Calle San Sebastián han celebrado sus tradicionales Fiestas de la Calle San Sebastián, evento de pueblo en el que se ofrecen espectáculos artísticos libre de costo, exhibiciones, venta de artesanía, libros, comidas típicas y otras actividades análogas;

POR CUANTO: Los miembros del Comité Timón de los "Vecinos de la Calle San Sebastián, Inc.", proponen celebrar una vez más las "Fiestas de la Calle San Sebastián", desde el jueves 17, al domingo 20 de enero de 2002, para el disfrute y esparcimiento de los residentes de la Ciudad Capital, así como de visitantes provenientes de toda la Isla;

POR CUANTO: La celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián es cónsona con el compromiso que ha hecho público el Hon. Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de San Juan, de rescatar las tradiciones de la Ciudad Capital que a través de los años han caído en el olvido y continuar y perpetuar aquellas que todavía disfrutamos. Por consiguiente, esta administración se ha dado a la tarea de darle vida y preservar las costumbres de pueblo, reconociendo el valor para la vida colectiva de la ciudad que tienen las tradiciones y Fiestas de la Calle San Sebastián;

POR CUANTO: Es importante realzar los momentos que entrelazan nuestras nobles tradiciones del pasado con el presente y con nuestro futuro San Juan soñado. Es impostergable, además, comenzar a fomentar los instantes que ayudan a solidificar los lazos de fraternidad entre sanjuaneros y los hermanos de pueblos vecinos que nos hacen confundirnos en sano compartir;

POR CUANTO: La celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián está revestida de un interés público innegable, ya que se preservan costumbres de nuestra ciudad, mientras que simultáneamente se concretiza la tan necesitada unión y confraternidad de los ciudadanos de nuestra querida ciudad. La celebración de éstas también responde al interés público y legítimo de la ciudadanía de la Capital de perpetuar sus costumbres culturales e históricas, amén de preservarlas para el goce de generaciones futuras y de promover la solidaridad de las comunidades;

POR CUANTO: Las Fiestas de la Calle San Sebastián contarán con la celebración de espectáculos musicales, programas culturales, venta de artesanías y quioscos de comida, entre otros;

POR CUANTO: El Artículo 9.014, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que:

[e]l municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a

gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá aprobarla la Asamblea, mediante resolución al efecto, aprobada por no menos de dos terceras (2/3) partes del total de miembros de la misma, excepto cuando los bienes y fondos municipales sean para la realización de programas auspiciados por cualquier Ley Federal o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.

Los municipios adoptarán un reglamento para regir todo lo relativo a la donación o cesión de fondos o bienes a entidades sin fines de lucro. Sin que se entienda como una limitación, en dicho reglamento se dispondrá lo relativo a los documentos o contratos de donación o delegación a otorgarse, los informes que se requerirán, el control y fiscalización que ejercerá el municipio para asegurarse que los fondos donados o la propiedad cedida se use conforme el fin de interés público para el cual sean concedidos y cualesquiera otros que se estimen necesarios o convenientes.

POR CUANTO: Como estableciéramos, esta administración municipal tiene como política pública contribuir a la evolución socio-cultural del Municipio de San Juan y promover el desarrollo de actividades artísticas, en plazas y parques que enriquezcan nuestro acervo de tradiciones y costumbres.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián desde el jueves 17, hasta el domingo 20 de enero de 2002.

Sección 2da.: Delimitar la autorización otorgada en la Sección anterior al horario siguiente:

- jueves 17 de enero de 2002, de seis de la tarde (6:00 P.M.) a diez y media de la noche (10:30 P.M.)
- viernes 18, sábado 19 y domingo 20 de enero de 2002, desde las nueve de la mañana (9:00 A.M.) hasta las doce de la noche 12:00 P.M.).

No obstante, se autoriza al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a que restrinja la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián, de ser necesario, para garantizar el orden y la seguridad del público que asistirá a la misma, a una duración y horario menores a los dispuestos anteriormente.

Sección 3ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a ceder a los "Vecinos de la Calle San Sebastián, Inc.", libre

de costo y sin previo requisito de subasta pública, el uso de espacios para la instalación de veinticinco (25) quioscos en la Calle Beneficencia del Viejo San Juan, para la exhibición y venta de productos y comida típica, durante la actividad denominada "Fiestas de la Calle San Sebastián", bajo las condiciones y limitaciones siguientes:

1. Se cumplirá con lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación y Ubicación de Negocios Ambulantes, Capítulo IX del Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan;
2. Se prohíbe la venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas en los quioscos que se establezcan para la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián a tenor con lo dispuesto en esta Resolución;
3. Los quioscos que se establezcan para la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián a tenor con lo dispuesto en esta Resolución, operarán durante el horario establecido en la Sección Segunda (2da.) de esta Resolución;
4. Los quioscos que se establezcan para la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián a tenor con lo dispuesto en esta Resolución, sólo podrán ser cedidos, arrendados o de cualquier manera traspasados, por los "Vecinos de la Calle San Sebastián, Inc.", a una sola persona o entidad cada uno y únicamente por la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; tampoco podrán ser subarrendados sin perder el derecho original al quiosco;
5. No podrán ser arrendatarios de los quioscos que se establezcan para la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián a tenor con lo dispuesto en esta Resolución, empleados o funcionarios del Municipio de San Juan;
6. Los "Vecinos de la Calle San Sebastián, Inc.", informarán al Comisionado de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan el nombre de toda persona o entidad a la que le haya cedido, arrendado o de cualquier manera traspasado todo quiosco que se establezcan para la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián a tenor con lo dispuesto en esta Resolución, para la correspondiente fiscalización; y
7. Los "Vecinos de la Calle San Sebastián, Inc.", rendirán al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue y a la Asamblea Municipal de San Juan, un informe detallado de los ingresos y gastos correspondientes a la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián, en un término no mayor de treinta (30) días después de concluidas las actividades. La presentación del informe será una condición precedente a futuras concesiones a estos fines por el Municipio de San Juan.

Sección 4ta.: Prohibir a los operadores de quioscos o puestos tirar basura o desperdicios producto de la operación de las Fiestas de San Sebastián en las calles o lugares públicos o privados. Todo desperdicio deberá ser colocado en los recipientes asignados para ello. El incumplimiento de esta disposición, por parte de los operadores de quioscos o puestos, podrá ser causa para que el Municipio de San Juan exija la anulación de acuerdos.

Se ordena al Director del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan que coloque en lugares estratégicos en todo el Casco del Viejo San Juan, receptáculos para el depósito de basura.

Como parte de la orden dispuesta en el párrafo anterior, durante las Fiestas, el Director del Departamento de Obras Públicas y Ambiente implantará el Programa de Reciclaje del Municipio de San Juan, como parte del compromiso de esta administración municipal de

fomentar el reciclaje y educar a la ciudadanía en la importancia del mismo. A esos fines, el Director del Departamento de Obras Públicas y Ambiente someterá a la Asamblea Municipal el plan que se utilizará para la implantación del Programa de Reciclaje durante las Fiestas de la Calle San Sebastián, no más tarde de quince (15) días después de la aprobación de esta Resolución.

Las condiciones establecidas en esta Sección y en otras de esta Resolución referentes a limpieza, serán de estricto cumplimiento.

Sección 5ta.: Autorizar la cesión de espacios en la Calle San Sebastián, entre la Calle San José y la Calle San Justo, a "Los Vecinos de la Calle San Sebastián, Inc.", libre de costo y sin previo requisito de subasta, para la exhibición de artes plásticas durante la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián.

Sección 6ta.: Ordenar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, que con la colaboración de los "Vecinos de la Calle San Sebastián, Inc.", asegure que durante la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián exista buena iluminación por toda el área de la Calle San Sebastián y la Plaza San José del Viejo San Juan, así como de establecer un plan de seguridad comprensivo y efectivo.

Sección 7ma.: Autorizar, para la seguridad y el sano disfrute de la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián, el cierre temporero de la Calle San Sebastián, desde el tramo de la Calle Tanca hasta la Calle del Cristo, y en las Calles Mercado, Virtud, McArthur, Imperial y la del Cristo, del Boulevard del Valle hasta la Calle del Cristo y la Calle San José, desde la esquina de la Calle San Sebastián hasta la esquina de la Calle Luna, todas del Viejo San Juan.

Sección 8va.: Prohibir el estacionamiento, en las calles o tramos citados en la Sección anterior, desde el 17 de enero de 2002, a las doce de la noche (12:00 P.M.), hasta el domingo, 20 de enero de 2002, a la una de la mañana (1:00 A.M.); disponiéndose que se autoriza a la Policía Municipal de San Juan a remover cualquier vehículo estacionado ilegalmente en los tramos de estas calles donde estuviere prohibido el estacionamiento.

Sección 9na.: Condicionar la autorización otorgada en esta Resolución, además, a que "Los Vecinos de la Calle San Sebastián, Inc.", a través de su Comité Timón, tome las medidas necesarias, en coordinación con la Policía Municipal de San Juan, para asegurarse que durante el período en que se celebran las actividades de las Fiestas de la Calle San Sebastián en el Viejo San Juan, se cumplan las restricciones y prohibiciones establecidas en la Ordenanza Núm. 6, según enmendada, Serie 1997-98, conocida como "Código de Orden Público del Viejo San Juan".

Sección 10ma.: Autorizar y facultar al Alcalde del Municipio de San Juan para extender la póliza de seguro del Municipio para cubrir los riesgos de la actividad autorizada en esta Resolución.

Sección 11ma.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a llevar a cabo las gestiones necesarias y pertinentes para proveer, hasta donde sea posible, a los residentes del Viejo San Juan así identificados por el Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan, estacionamiento libre de costo en las facilidades del Estacionamiento La Puntilla, durante la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián.

Sección 12ma.: Sujetar a toda persona natural o jurídica que no cumpla con cualesquiera de las condiciones o limitaciones en esta Resolución, a la aplicación de cualesquiera penalidades de las contempladas en la legislación vigente del Municipio de San Juan.

Sección 13ra.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

Sección 14ta.: Toda Ordenanza, Resolución, Contrato o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 15ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 68, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de noviembre de 2001, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario, Rafael R. Luzardo Mejías y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausentes las señoras Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Elba A. Vallés Pérez, María Antonia Romero y el señor Miguel A. Doménech Vilá.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de noviembre de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde